

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN  
D.G.A.F.

Nota UOC N° 172/2026

**Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2026 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026”, ID N° 481042. -----**

**OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.**

Asunción, 21 de abril de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el Decreto N° 2264/24, Art. 105° in fine, menciona: “...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la Convocante una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...”.

En tal sentido, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala mediante Declaración Jurada; que se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25, dispuestos en el portal de la DNCP<sup>1</sup>; y se justifica la formalización del contrato de manera previa al fenecimiento del plazo para la interposición de protestas y la solicitud de la emisión del Código de Contratación respectivo, se debe a la magnitud e importancia de la contratación de servicios de comunicación por APN, telefonía móvil, enlaces de fibra óptica y VM Cloud para la implementación del TREP en el marco de las Elecciones Municipales 2026, de conformidad al Cronograma Electoral aprobado por Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en las normativas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, proceder a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación



<https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-de-procedimientos-de-contratacion/canales-de-no-tramitacion/>



**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**  
**D.G.A.F.**

Asunción, 21 de abril de 2026

**DECLARACIÓN JURADA**

**A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

El que suscribe, C.P. **Angelo Calderini**, Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige a ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026**”, ID N° **481042**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en atención al resultado del procedimiento de referencia, debidamente comunicado a los oferentes en fecha 10 de abril de 2026, y de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente, se procedió a la suscripción de los siguientes contratos:

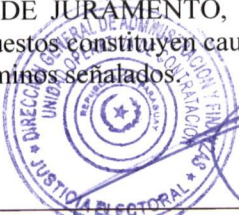
- Contrato N° 04/2026 con la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., suscrito en fecha 20 de abril de 2026.
- Contrato N° 05/2026 con la empresa NÚCLEO S.A., suscrito en fecha 21 de abril de 2026.
- Contrato N° 06/2026 con la firma AMX PARAGUAY S.A., suscrito en fecha 21 de abril de 2026.
- Contrato N° 07/2026 con la empresa ALFTECH S.A., suscrito en fecha 20 de abril de 2026.

Que, los contratos fueron formalizados con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la interposición de protestas, en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación aprobada por Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, en ese contexto, la formalización de los referidos contratos, así como la consecuente solicitud de emisión del Código de Contratación (CC), se encuentran debidamente sustentadas en la imperiosa necesidad institucional de garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia de servicios que revisten carácter esencial para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Justicia Electoral, vinculadas a la organización, dirección, supervisión, vigilancia y juzgamiento de los procesos electorales. En tal sentido, cabe destacar que la institución ha consolidado, de manera sostenida, estándares de eficiencia y eficacia reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional, particularmente en lo que respecta a la celeridad en el procesamiento y difusión de resultados preliminares mediante la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP).

Que, en consecuencia, y en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que concurren circunstancias debidamente fundadas que justifican la adopción de medidas de carácter urgente, a efectos de asegurar la provisión de los servicios de comunicación por APN, telefonía móvil, enlaces de fibra óptica y VM Cloud, en resguardo del interés público comprometido.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, y bajo mi exclusiva responsabilidad, que los fundamentos precedentemente expuestos constituyen causa suficiente y legalmente válida para sustentar la adopción de la medida en los términos señalados.

  
**C.P. Angelo Calderini**  
Director  
Unidad Operativa de Contratación